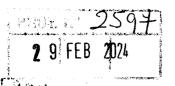
## Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





Resolución Directoral Regional Nº 002877

-2024

PIURA, 1 1 MAR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que as piazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso ພາກັບປ່າໄດ້ de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia leducativa y data otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad pennitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo № 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula ocedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación pásica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras dispesiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que prueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que prueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Éducativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el o que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ROMAN CARRILLO, MIRIAN

DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41568206

SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 08/10/1982
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO : **PROFESORA DE EDUCACION SECUNDARIA** 

ESPECIALIDAD : COMUNICACION

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA : 14514 MARIO VARGAS LLOSA

CÓDIGO DE PLAZA : **521441214919**CARGO : **PROFESOR** 

MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO Nº 00198-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

CÀRGA HORARIA : 10 HRS COMUNICACION, 12 HRS EDUCACION FISICA, 4 HRS TUTORIA Y

ORIENTACION EDUCATIVA, 3 HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO

J 002877

COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE

DATOS DEL CONTRATO:

 $N^{\circ}$  DE EXPEDIENTE : OF. 1326-2024-UGELP  $N^{\circ}$  DE FOLIOS: 16

REFERENCIA : H.E 476-2024-AD.RRHH

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024

JORNADA LABORAL : **30 Horas Pedagógicas**DE LA ADJUDICACION : **PRUEBA NACIONAL** 

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos

señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese

KIA VICTORIA MADRID MENDOZA DA REGIONAL DE EDUCACION PIURA ección Regional de Educación Piura

MVMM/DREP.
JWOC/DOADM

ECC/ RA.RR.HH. SCBCH.-